



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 238-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, 28 SEP 2020

VISTO:

El INFORME TÉCNICO LEGAL N° 43-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, del 11 de setiembre de 2020 y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 46-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal;

Que mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 117 - 117.1. Del Reglamento de la Ley d Contrataciones del Estado, en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular. Cuando el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal;

Que el artículo 125 - 125.1 del reglamento de la ley 30225, El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución u otro documento, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión.

Que, Artículo 134. del reglamento de la ley 30225, Agotamiento de la vía administrativa La resolución del Tribunal o de la Entidad que resuelve el recurso de





Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 238-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

apelación o la denegatoria ficta, por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso administrativo alguno.

Que, con fecha 13 de agosto el Comité de Selección, otorgo la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-GRA-DRAA/CS, a la empresa Consorcio Industrial de la Construcción y Consultoría P&C SAC, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Abono Orgánico en sacos de 50Kg. Para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina de Leche de la Provincia de Paucar del Sara Sara – Región Ayacucho";

Que, mediante **DOCUMENTO S/N -2020** del 20 de agosto de 2020, la empresa PROAGRO LOS ANDES EIRL, interpone el recurso de AEPLACIÓN contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2020-GRA-DRAA/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Abono Orgánico en sacos de 50Kg. Para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina de Leche de la Provincia de Paucar del Sara Sara – Región Ayacucho", con MEMORANDO N° 310-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR, el Director Regional Agrario Ayacucho, designa al Director de Asesoría Jurídica para que Absuelva el Recurso de Apelación interpuesta al Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 43-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, se absuelve dicha interposición teniendo como resultado lo escrito en el artículo primero de la presente resolución, y con Informe Técnico Legal N° 43-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, amplía y confirma lo absuelto en el Informe Técnico inicial.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Legitimidad y Naturaleza Jurídica – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación promovido por la empresa Pro Agro los Andes EIRL, contra el acto de otorgamiento de la buena pro otorgado al postor Consorcio Industrial de la Construcción y Consultoría P&C SAC, Adjudicación Simplificada N° 05-2020-GRA-DRAA/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la Adquisición de Abono Orgánico en sacos de 50Kg.





Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° **238**-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina de Leche de la Provincia de Paucar del Sara Sara – Región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR, la decisión del Comité de Selección al admitir la oferta y otorgar la buena pro en favor de la empresa Consorcio Industrial de la Construcción y Consultoría P&C SAC y **EJECUTAR** la garantía presentada por el postor PRO AGRO "LOS ANDES".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER y **COMUNICAR**, a la Dirección de Administración que, en el día, se ponga de conocimiento el presente acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional - Ayacucho
Comisión Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional Agraria
Romel Peña Atao
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL